

ria de la de primera instancia de fojas cuarenta y siete, cuaderno primero, por la que se absuelve definitivamente á Bernardino Grados del presente juicio; y los devolvieron.

*Ribeyro.—G. Sánchez.—Alvarez.—Muñoz.—Vidaurre. Oviedo.—Cisneros.*

Se publicó conforme á la ley, de que certifico.

*Manuel L. Castellanos.*

---

### Posesión

Excmo. señor:

El Fiscal encuentra fundado en ley el auto resolutivo de la Ilustrísima Corte Superior de Puno de fs. 21 vta. cuaderno segundo, por el que se pone término al juicio sumario de posesión, y V. E., conforme al art. 1734 del Código de Enjuiciamientos, podrá declarar que no hay nulidad, condenación á costas y aplicación de multa, Lima, noviembre 16 de 1871.

PAZ SOLDÁN.

---

*Lima, diciembre primero de mil  
ochocientos setenta y uno.*

Vistos; con lo dictaminado por el señor Fiscal y teniendo en consideración: que del mismo instrumento con

que don Antonio Riveros ha aparejado su demanda de misión en posesión, resulta que la finca, materia del litigio, ha sido, desde tiempo muy atras y es actualmente, poseída por don Rufino Miranda; que, á mayor abundamiento, obra en autos, en fojas cuarenta y cuatro, el testimonio de un juicio de despojo que este siguió contra los causantes del mismo Riveros y que terminó por sentencia restitutoria, llevada á real y debido cumplimiento en ocho de abril de mil ochocientos sesenta y tres; que el que posee por mas de un año y un dia no puede ser privado de su posesión en la vía sumaria, según el inciso segundo artículo cuatrocientos setenta del Código Civil; que, con infracción de esta ley, se ha pronunciado, por consiguiente, el auto de vista confirmatorio del de primera instancia: por estos fundamentos declararon haber nulidad; y, reformando aquel auto y revocando este, mandaron que se conserve á don Rufino Miranda en la posesión que tiene en la finca conocida con el nombre de península de *Guata*, sin perjuicio del derecho de su colitigante para hacerlo valer como mejor le convenga en la vía ordinaria, y los devolvieron.

*G. Sánchez.—Alvarcz.—Muñoz.—Vidaurre.—Arenas.—Oviedo.—Cisneros.*

Se publicó conforme á ley, de que certifico.

*Manuel L. Castellanos.*

---

## Flagelacion

Excmo. señor:

Instruido el sumario para descubrir la verdad acerca de la flagelación del celador Luis Montejo, imputada al